



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00167-00**

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Oscar Orlando Poveda Romero**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 01-01208847-03**

**Obligación No. 390412041365**

1. Por \$37'854.756.40 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda y el escrito subsanatorio.

2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por \$2'027.212,80 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

**Obligación No. 5434481001629549**

4. Por \$21'082.862.00 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda y el escrito subsanatorio.

5. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Por \$549.104.00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

**Obligación No. 1000250062**

7. Por \$8'652.825.87 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda y el escrito subsanatorio.

8. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

9. Por \$560.818.87 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

**Obligación No. 4612020000204727**

10. Por \$20'793.054.00 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda y el escrito subsanatorio.

11. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

12. Por \$819.132.00 Mcte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

### **Notifíquese**



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **65** fijado hoy **27/04/2021** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76a2875a96ea80aa9975c136c5cc9f0099e574463a8616dd19cbееeb8caadb2**

Documento generado en 26/04/2021 08:14:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**